

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código :	10451286213	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	LEON ACERO GLYNES ROSSANY	Hora de envío :	22:12:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que existe confusión en los ítems de los documentos facultativos, puesto que ponen en el ítem e) declaración de exoneración del IGV; cuando lo correcto debería ir el anexo n° 10 de bonificación de colindancia del 10%; motivo por el cual se solicita que se corrija dicho error

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.2.1.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual en la integración de bases se corregirá dicho error; incorporando lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código :	10451286213	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	LEON ACERO GLYNES ROSSANY	Hora de envío :	22:18:09

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que existe incongruencia en el valor referencial con los coeficientes de participación de los profesionales, motivo por el cual se solicita que se corrija correctamente los porcentajes de participación de los profesionales propuestos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.10 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual en la integración de bases se corregirá dicho error, colocando el coeficiente correcto de incidencia de los profesionales propuestos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COEFICIENTE DE PARTICIPACION 100% PARA TODOS LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código :	10451286213	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	LEON ACERO GLYNES ROSSANY	Hora de envío :	22:21:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que la formación académica del Jefe de Proyecto es inadecuado; debiendo ser la formación académica de INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual en la integración de bases incorporara la formación académica de Arquitectura en cambio de Ingeniería Ambiental

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO: Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código : 10451286213

Nombre o Razón social : LEON ACERO GLYNES ROSSANY

Fecha de envío : 18/11/2024

Hora de envío : 23:05:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se esta vulnerando los principios que rigen las contrataciones al restringir las denominaciones de la experiencia del JEFE DE PROYECTO, por lo cual mi representada solicita que se incorpore las denominaciones de JEFE DE ESTUDIO, DIRECTOR DE ESTUDIO, CONSULTOR, PROYECTISTA, EVALUADOR, SUPERVISOR en la Elaboracion y/o Reformulacion y/o Evaluacion y/o Supervision de Expedientes y/o Estudios Definitivos de Edificaciones en General

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION en haras , motivo por el cual en la integracion de bases se incorporara las denominaciones de JEFE DE ESTUDIO, DIRECTOR DE ESTUDIO, CONSULTOR, PROYECTISTA, EVALUADOR, SUPERVISOR, para acreditar la experiencia solicitada del JEFE DE PROYECTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO:Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años a partirde la colegiatura, como: JEFE DE PROYECTO, JEFE DE ESTUDIO, DIRECTOR DE ESTUDIO, CONSULTOR, PROYECTISTA, EVALUADOR, SUPERVISOR, EN PROYECTOS DE ELABORACIÓN Y/O FORMULACION REFORMULACIÓN Y/O EVALUACION Y/O SUPERVISION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS EN EDIFICACIONES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código :	10451286213	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	LEON ACERO GLYNES ROSSANY	Hora de envío :	23:08:24

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta si para la experiencia del personal clave pueden ser actividades en similar desarrolladas y que no coincidan literalmente con la experiencia solicitada, es decir que no necesariamente sea igual; y que sea similar a las actividades desarrolladas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE LA CONSULTA, aclarando que si es valido la experiencia a acreditar del personal clave cuando no necesariamente coincida con la descripción solicitada en las bases, siempre y cuando se hayan realizado actividades iguales o similares a los requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código :	10451286213	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	LEON ACERO GLYNES ROSSANY	Hora de envío :	23:11:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que se esta vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado al restringir el ambito de aplicacion para la experiencia del personal clave, motivo por el cual mi representada solicita que sea modifique y amplie el requerimiento a la Elaboracion y/o formulacion y/o reformulacion y/o evaluacion y/o supervision de expedientes tecnicos y/o estudios definitivos; lo cual seria lo mas acorde a la experiencia solicitada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estao

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual en la integracion de bases se incorporará para el personal clave las denominaciones de Elaboracion y/o formulacion y/o reformulacion y/o evaluacion y/o supervision de expedientes tecnicos y/o estudios definitivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incorporar para el PERSONAL CLAVE LAS DENOMINACIONES DE Elaboracion y/o formulacion y/o reformulacion y/o evaluacion y/o supervision de expedientes tecnicos y/o estudios definitivos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código :	10451286213	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	LEON ACERO GLYNES ROSSANY	Hora de envío :	23:13:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que existe restricción para las solicitudes del personal clave solicitado, motivo por el cual mi representada solicita que la experiencia solicitada para el ESPECIALISTA AMBIENTAL y ESPECIALISTA EN ESTIMACIÓN DE RIESGOS. sean en proyectos en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual en la integración de bases se cambiará el requerimiento del ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS de proyectos en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cambiar la experiencia solicitada del ESPECIALISTA AMBIENTAL Y ESPECIALISTA EN ESTIMACION DE RIESGOS en Elaboración y/o formulación y/o reformulación y/o evaluación y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de proyectos en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I N°322 DE SAN JOSE DE PAUCAR, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N°2514104

Ruc/código :	10451286213	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	LEON ACERO GLYNES ROSSANY	Hora de envío :	23:17:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita que en aras que rigan los principios que rigen las contrataciones del estado; se solicita que se suprima el requerimiento de establecimientos de salud , ya que estos no son acorde con el objeto de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaria u OEC), dentro del cual el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, de lo descrito podemos verificar que lo solicitado son considerados relevantes ya que guardan similitud con a complejidad del servicio que se requiere ejecutar, siendo por tanto la unica responsable de que el mismo sea adecuado y que asegure la calidad tecnica para la finalidad publica que se estaria persiguiendo (Pronunciamiento N° 330-2022/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
